



CONVOCATORIA 2024

Registro y Evaluación de Cuerpos Académicos

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Superior es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en Cuerpos Académicos (CA) y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los/as profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Los CA constituyen un sustento indispensable para la formación de profesionales y expertos. Dada la investigación que realizan, son un instrumento de profesionalización del profesorado y de su permanente actualización, por lo tanto, favorecen una plataforma sólida para enfrentar el futuro cada vez más exigente en la formación de capital humano, situación que les permite erigirse como las células de la academia y tener una representación crítica en las diferentes áreas del conocimiento que regulan la vida académica de las Instituciones Públicas de Educación Superior.

La SEP, a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior (SES), convoca a las IPES adscritas al Programa para realizar el registro de nuevas propuestas de cuerpos académicos y que los cuerpos académicos registrados en el programa, si lo requieren, soliciten cambios en su estructura y actualicen su información curricular para ser evaluados por término de vigencia o bien si como resultado del trabajo colegiado realizado, consideran ser evaluados para obtener un grado de consolidación mayor, para ello, lo anterior se realizará conforme a las siguientes:

BASES

I.- SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS

I.1. Los cuerpos académicos en cualquiera de sus grados de consolidación deberán tener en consideración que el objetivo de la evaluación de un CA es dar evidencia del trabajo colegiado realizado, no de algunos integrantes ni tampoco individual. Por lo anterior, **la creación y permanencia de un CA será evaluada tomando en consideración el trabajo colegiado, la interacción entre sus integrantes y el desarrollo de las líneas de investigación**, por lo que se buscará su crecimiento y orientación hacia el grado máximo de consolidación considerando las siguientes características generales:

I.1.1. Un CA deberá contar con un mínimo de 3 integrantes (profesores de tiempo completo adscritos a la institución); un número máximo de integrantes estará determinado por la comunicación e interacción eficaz y continua entre ellos. Si un cuerpo académico no cumple con el mínimo de integrantes será dado de baja del programa de manera inmediata.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



I.1.2. La vigencia del registro para los CA en Formación (CAEF) y en Consolidación (CAEC) será de tres años mientras que para los CA Consolidados (CAC) será de cinco años. Al término de la vigencia, se tendrán que valorar las evidencias que demuestren si los CA han avanzado en su grado de consolidación y, en el caso de los CA consolidados, que lo han conservado. Cabe mencionar que para los CA que se evalúan, la vigencia anterior se considerará activa hasta que el PRODEP les notifique los resultados obtenidos en la convocatoria presente.

I.1.3. Los cuerpos académicos con el grado Consolidado que demuestren haber mantenido por lo menos 10 años consecutivos el grado Consolidado sin cambios sustanciales en su estructura (cambio de nombre; alta y/o baja de cualquiera de sus integrantes; alta, baja o cambio de nombre o descripción de las líneas de investigación; cambio de área y/o disciplina), **se les otorgará una carta de vigencia extendida por 10 años** en caso de que en su siguiente evaluación por término de vigencia mantenga el grado Consolidado.

En ningún caso se otorgarán vigencias indefinidas, por lo que los CA que cuenten con esta vigencia vigente, deberán evaluarse una vez transcurridos los 10 años de la vigencia extendida que se les haya otorgado.

Los CA con vigencia extendida vigente y aquellos que cuentan con una vigencia indefinida vigente, deberán evaluarse en la convocatoria inmediata si realizan cambios sustanciales en su estructura.

También deberán ser evaluados si ya transcurrieron 10 años o más de su última evaluación, de lo contrario, perderán su registro y no podrán renovar la vigencia extendida en caso de ser evaluados nuevamente en el grado Consolidado.

I.2. Para una nueva propuesta de Cuerpo Académico se deberá realizar el registro del nombre que llevará el CA; nombre (s) de la (s) línea (s) de investigación que desarrollará el CA y su descripción; tres integrantes como mínimo (nombre completo y qué línea (s) trabajará cada uno); área del conocimiento y disciplina del CA; Dependencia de Educación Superior (DES) a la que se encuentra adscrito el CA y grado de consolidación en el que se propone evaluar.

I.2.1. Una vez que el Representante Institucional ha realizado el registro de los datos anteriores, el líder de CA deberá registrar la información de sus actividades colegiadas con el propósito de alimentar el CV. El RIP y el líder del CA serán los responsables institucionales de verificar que los registros no se dupliquen, asegurándose que la información sea correcta y se encuentre respaldada con documentos que la comprueben.

I.2.2. El Representante Institucional y el líder del CA deberán verificar que los registros no se dupliquen y que existe información para evaluar al CA en cada uno de los rubros señalados en las RO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



I.3. Los CA registrados en el programa que deseen realizar cambios en su estructura (cambio de nombre; alta y/o baja de integrantes; alta y/o baja de línea (s); cambio en nombre y/o descripción de línea (s) de investigación o de generación y aplicación del conocimiento; cambio en área y/o disciplina; vinculación o desvinculación de PTC a línea (s) de investigación o de generación y aplicación del conocimiento; alta o baja de colaboradores/estudiantes) **deberán entregar al Representante Institucional la solicitud de cambios requeridos debidamente formalizada y respaldada por todos los integrantes**, con la finalidad de que el RIP los realice en el módulo del Sistema informático definido por la DGEUI en el período indicado para ello. **No se podrán realizar cambios fuera del período establecido.**

I.3.1. Los CA que deseen ser incluidos en el proceso de evaluación deben marcarse en el módulo mencionado, indicando el grado de consolidación en el que desean ser valorados. Es importante verificar que se marcó correctamente el grado solicitado, ya que no podrán enviar una réplica por un grado de consolidación distinto al que se evalúa.

I.3.2. Los CA que deben evaluarse por término de su vigencia de registro aparecerán indicados en el módulo, pero es importante que se verifique y marque el grado de consolidación en el que desean ser valorados ya que, de no hacerlo, se considerará que quieren permanecer en el grado que tienen registrado. Los CA que se evalúan por término de vigencia, están obligados a realizar la actualización curricular de la información de los tres o cinco años anteriores según sea el caso, de no hacerlo no podrán participar en la convocatoria y perderán el registro.

I.3.3. Los CA que realizaron cambios que derivan en modificaciones sustanciales en su estructura (cambio de nombre; alta y/o baja de cualquiera de sus integrantes; alta, baja o cambio de nombre o descripción de las líneas de investigación; cambio de área y/o disciplina) deberán evaluarse en la convocatoria inmediata.

I.3.4. Los CA que no están obligados a evaluarse podrán hacerlo si lo solicitan, al considerar que cuentan con la información curricular suficiente para alcanzar un grado de consolidación superior.

I.3.5. Los CAEF que cuenten con apoyo vigente de Fortalecimiento no podrán ser evaluados en su grado de consolidación (a menos que venza su vigencia de registro) en tanto no se concluya el compromiso adquirido con el proyecto.

I.4. Para determinar el grado de consolidación de un cuerpo académico, se debe considerar: la evidencia documental del trabajo colegiado realizado durante el periodo evaluado (3 ó 5 años anteriores a la convocatoria); el grado de consolidación en el que solicita ser evaluado el CA; el plan de trabajo para los siguientes años; que los integrantes tengan metas comunes para generar conocimientos y realizar investigación aplicada (UPES, UPEAS, UPF); que propongan objetivos y metas comunes para generar conocimientos sobre lengua, cultura y desarrollo (UU1); la solidez y madurez de las Líneas de Generación y Aplicación

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



Innovadora del Conocimiento (LGAC) o Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIIADT) o Líneas de Investigación, en temas disciplinares o multidisciplinares en Lengua, Cultura y Desarrollo (LILCD) que cultiva el CA; que la generación de conocimientos, la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico o la generación de conocimientos en torno a investigación en Lengua, Cultura y Desarrollo se realice de forma colegiada y complementaria a través de proyectos innovadores.

I.4.1. Para obtener el grado Consolidado (CAC), un cuerpo académico deberá cumplir con los siguientes requisitos y dar evidencia del trabajo colegiado en los siguientes rubros: todos los miembros cuentan con posgrado y más de la mitad de los integrantes cuentan con el grado de Doctor y con el Reconocimiento a Perfil Deseable, mostrando un alto compromiso con la institución, colaborando entre sí y dando evidencia de ello; contar con productos académicos reconocidos por su calidad y que se derivan de las LGAC/LIIADT/LILCD; contar con amplia experiencia en docencia y formación de recursos humanos; participar conjuntamente en LGAC/LIIADT/LILCD de manera sólida; participar en la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los que imparten docencia y, especialmente, en Licenciatura dando evidencia de ello; demostrar una intensa actividad en congresos, seminarios, mesas redondas y talleres de trabajo, así como acciones de formación y servicio a través de la vinculación comunitaria y de difusión/divulgación del conocimiento; demostrar una intensa participación en redes de intercambio académico, con sus pares en el país y en el extranjero, así como con organismos e instituciones académicas y de investigación tanto nacionales como extranjeras.

I.4.2. Para obtener el grado En Consolidación (CAEC), un cuerpo académico deberá cumplir con los siguientes requisitos y dar evidencia del trabajo colegiado en los siguientes rubros: todos los miembros cuentan con posgrado y hasta la mitad de los miembros cuenta con el grado Doctor y el Reconocimiento a Perfil Deseable; contar con productos académicos reconocidos por su calidad y que se derivan del desarrollo de las LGAC/LIIADT/LILCD que cultivan; participar conjuntamente en LGAC/LIIADT/LILCD dando evidencia de ello; la mayoría de los integrantes cuentan con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos; presentan resultados de su trabajo en congresos, seminarios y eventos similares; cuentan con evidencias objetivas respecto a su vida colegiada y a las acciones académicas que llevan a cabo en colaboración entre sus integrantes; dan evidencia de la influencia que el CA ha logrado en la sociedad y en las organizaciones de acuerdo con las líneas de investigación definidas; la mayoría de los integrantes participa activamente en intercambios académicos con sus pares en el país y en el extranjero. El CAEC deberá considerar que sólo podrá permanecer en este grado en 2 evaluaciones consecutivas y a la tercera obtener el grado CAC o perderá el registro ante el programa.

I.4.3. Para obtener el grado En Formación (CAEF), los integrantes deberán tener definidas las LGAC, LIIADT o LILCD que cultivan; proyectos de investigación conjuntos para desarrollar las LGAC/LIIADT/LILC; tener identificados algunos CA afines y de alto nivel, de otras instituciones del país o del extranjero con quienes desean establecer

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



contactos; **si es nueva propuesta** por lo menos uno de sus integrantes deberá contar con el grado Doctor o Maestría y tener el Reconocimiento a Perfil Deseable, **a partir de la segunda evaluación como CAEF** la mitad de sus integrantes deberá contar con posgrado y con el Reconocimiento a Perfil Deseable. El CAEF deberá considerar que sólo podrá permanecer en este grado en 2 evaluaciones consecutivas y a la tercera deberá obtener el grado siguiente o perderá el registro ante el programa.

I.5. Para todos los grados de consolidación de CA, los productos académicos que serán considerados válidos para dar evidencia del trabajo colegiado son: Libros, capítulos de libro, artículos arbitrados, artículos indexados, propiedad intelectual, patentes, prototipos, informes técnicos y obras artísticas (únicamente para el área de Educación, Humanidades y Arte en la disciplina que tenga relación con ello).

I.5.1. Los informes técnicos se considerarán productos válidos siempre y cuando sean los informes finales, cuenten con el aval de la institución beneficiaria directa la cual debe ser ajena a la Institución Pública de Educación Superior de adscripción del cuerpo académico y describan los beneficios logrados. Asimismo, los/as beneficiarios/as de la Transferencia de tecnología y el Desarrollo de infraestructura deben ser externos a la Institución de adscripción de los cuerpos académicos.

I.5.2. Para las UUII, adicionalmente, serán considerados como productos válidos: Asesorías y consultorías para el bienestar comunitario; Obras literarias en lenguas indígenas; Desarrollo de propuestas pedagógicas propias de los pueblos; Propuestas metodológicas y de investigación-vinculación que tengan como base otros paradigmas de investigación, provenientes de otras matrices culturales; Diagnósticos comunitarios de necesidades de los pueblos que sustenten proyectos estratégicos para ofrecer soluciones conjuntas a problemas específicos de las comunidades, pueblos y/o barrios; y Materiales didácticos o de divulgación elaborados en conjunto con las comunidades.

II. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

II.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

II.2. La actualización curricular, el registro de nuevas propuestas y los cambios requeridos en la estructura de los CA serán realizados en la página electrónica de la DGEUI en el período indicado que se indique a través de oficio respectivo, teniendo en cuenta que la información a considerar en el proceso de evaluación será únicamente la que se encuentre registrada en el sistema, sin posibilidad de considerar ninguna adicional o posterior al cierre del período de registro. **Las solicitudes que no se hayan cerrado y cargado correctamente en el Módulo establecido por la DGEUI, no podrán considerarse para la evaluación.**

II.3. La apertura y cierre del módulo será notificada expresamente a cada una de las instituciones adscritas a la DGEUI.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



II.4. Una vez realizado el cierre del módulo, el RIP revisará y validará las solicitudes realizadas por los CA; una vez validadas, las solicitudes deberán ser impresas y firmadas por el líder del CA y el RIP para ser cargadas en el módulo del Sistema Informático definido por la DGESUI. De acuerdo con el calendario de recepción notificado por la DGESUI, el RIP deberá entregar por correo electrónico el oficio institucional con el que solicita la evaluación de los CA y la conclusión del proceso de Acopio. **En caso de no enviar el oficio señalado anteriormente en el periodo establecido, se entenderá que las solicitudes registradas no fueron validadas y por lo tanto no podrán continuar con el proceso de la convocatoria.**

II.5. La evaluación y determinación del grado de consolidación de los CA se realizará con el apoyo de académicos y/o comités de pares de las áreas y disciplinas del conocimiento de los CA, convocados para tal efecto por la DGESUI. Los académicos y expertos integrantes de los comités de pares académicos serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel con probada experiencia en procesos de evaluación, así como en el trabajo comunitario y en investigación intercultural.

II.6 La DGESUI informará a las (IPES) sobre los resultados de la evaluación 90 días naturales después del cierre de la recepción correspondiente.

II.7 En caso de que se presenten réplicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la DGESUI dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución, atendiendo expresamente las observaciones realizadas por el comité de pares, sin agregar documentación adicional o aquella que no fue registrada en el módulo oportunamente, y se atenderán conforme a lo establecido en la normativa vigente.

II.8 Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por la DGESUI de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Fecha de actualización: 18 de junio de 2024

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”